



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2023-00176- 00
DEMANDANTE: YENNY ALEJANDRA HURTADO
DEMANDADO: DEINER PLAZAS REYES

Neiva, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término de traslado de las excepciones, **SE FIJA FECHA** para el día **06 de junio de 2024 a las 3:00 pm**, a fin de llevar a cabo las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., mediante la plataforma virtual LifeSize. En consecuencia, SE ORDENA a las partes que aporten en forma inmediata el correo electrónico respectivo para enviar el respectivo link.

La inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el art. 372 # 4º y 218 # 1º del C.G.P. SE ADVIERTE a los apoderados que les asiste la carga de disponer todo lo necesario para la comparecencia virtual de sus representados y testigos (art. 217 del C.G.P.).

Se dispone el siguiente **DECRETO DE PRUEBAS:**

A. INTERROGATORIO OFICIOSO A LAS PARTES

Se cita a los señores YENNY ALEJANDRA HURTADO, demandante, y DEINER PLAZAS REYES, demandado, para que concurran personalmente a absolver el interrogatorio que practicará de manera oficiosa la juez

B. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1º Documentales: Ténganse como prueba los siguientes documentos allegados por la parte actora: a.- Registro civil de nacimiento de la demandante y el demandado. b.- Registro civil de matrimonio de los cónyuges. c.- Registro Civil de nacimiento del menor DAINER ANDRES PLAZAS HURADO. d.- Registro Civil de matrimonio de los esposos DEINER PLAZAS REYES y YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ. e.- Copia de

la escritura pública número 4217 del 8 de noviembre de 2022 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva. f.- Contrato de promesa de compraventa de dos predios rurales. g.- Contrato de leasing habitaciones número 2018120327. h.- Certificación del SIMIT del vehículo automotor. i.- registro único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis.

2ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de LINA BERNARDA HURTADO RAMIREZ, y DIANA SARAI MOLINA TERAN, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se deniega la solicitud del apoderado de la parte demandada atinente a que no se decreten dichos testimonios por incumplimiento de lo normado en el art. 212 del C.G.P., pues para el despacho sí se atienden los requisitos de la aludida norma en tanto se indicó que declararían “*sobre las relaciones extramatrimoniales del demandado*”, enunciándose con ello de manera concreta los hechos objeto de prueba.

C. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1ºDocumentales: Ténganse como prueba los siguientes documentos allegados por la parte demandada: 1.- Certificado de cámara de comercio del establecimiento DIVINO SUSURRO BY YENNY HURTADO. 2.- Cuadro Excel que demuestra las sumas ingresadas a la cuenta, donde se retiraron los CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).

2ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de WILLIAM QUINTERO, y ANDRES FERNANDO ALVAREZ GALINDO, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

2ºInterrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la señora YENNY ALEJANDRA HURTADO solicitado por el apoderado de la parte demandada, para que se practicará a continuación del interrogatorio oficioso que realizará el despacho.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza